

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

Ushuaia, de abril de 1986.-

**VISTO:** El expediente nº 62/86, del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se solicita una reglamentación al tránsito en el barrio San Vicente de Paul; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ese sector de la ciudad las viviendas son de una dimensión muy reducida.

Que los niños juegan en la vía pública ya que faltan gran cantidad de veredas.

Que las calles de circulación son muy angostas, a lo que hay que arreglarle la imprudencia de los conductores que al entrar a dicho Barrio no reducen la velocidad.

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Establécese como velocidad máxima de circulación 20 Km/h en el barrio San Vicente de Paul.

**ARTICULO 2º.-** Proceder a colocar indicadores de velocidad máxima en dicho Barrio y en sus caminos de acceso.

**ARTICULO 3º.-** Realizar una campaña de información a través de los inspectores de tránsito para el acceso a dicho Barrio con el fin de concientizar a los conductores.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

ROBERTO SIRO VELEZ  
VICE PRESIDENTE PRIMERO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
P. J.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 186 /86

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02-04-86.-



**MUNICIPALIDAD USHUAIA**

USHUAIA, 18 ABR 1986

VISTO: La Ordenanza nro.: 186 /1986, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece como velocidad máxima de circulación a 20Km. en el Barrio San Vicente de Paul de esta localidad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro.: 186 /1986, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se establece como velocidad máxima de 20Km/h en el Barrio San Vicente de Paul de esta localidad.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Gobierno y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 219 /1986.- Dis

ES COPIA FIEL

RAQUEL E VERA DE WENDOZA  
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Como Asesor  
M. A. S. S. S. C.  
Dominador Hester

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia